

V-F. Programas de trabajo de corta duración para profesores, investigadores y expertos estadounidenses cualificados en España (tercera evaluación)

Número de Registro	Nombre del invitado	Institución que solicita la ayuda	Título del proyecto
V-F 854003	George Neikrug.	Centre d'Arts Musicaux Luthier.	Curso de Perfeccionamiento de Violoncelo, Violín, Viola y Música de Cámara.

Madrid, 3 de abril de 1986.-Antonio de Senillosa, Presidente por parte española del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa.

MINISTERIO DE DEFENSA

11480 ORDEN 713/38227/1986 de 24 de marzo por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 22 de octubre de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Pérez Alcocer.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid entre partes, de una, como demandante, don Miguel Pérez Alcocer, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, se ha dictado sentencia, con fecha 22 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Castillo Ruiz, en nombre y representación de don Miguel Pérez Alcocer, debemos declarar y declaramos nula y sin efecto la Resolución del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, de 28 de febrero de 1983, y la del Subsecretario de Defensa, de 8 de julio de 1983, desestimatoria del recurso de alzada contra la primera, así como la del propio Subsecretario de Defensa, que desestimó el recurso de reposición y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente a la percepción del factor 0,39 a que se refiere la Orden de 2 de marzo de 1973, condenando a la Administración a que le abone dicho factor desde abril de 1979 hasta tanto el recurrente preste sus servicios en la USI en la cuantía que se fije en ejecución de sentencia, más los intereses legales correspondientes a la suma que resulte, desestimándose la petición de súplico que no es correlativa con este pronunciamiento; sin hacer especial declaración sobre costas. Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años

Madrid, 24 de marzo de 1986.-Por delegación, el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

11481 ORDEN 713/38237/1986, de 7 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de octubre de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima».

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, entre parte, de una, como demandante, «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima», quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones de la Dirección de Construcciones Navales Militares de 30 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha de 4 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Dirección de Construcciones Navales Militares, de fecha 30 de marzo de 1983, así como frente a la también Resolución del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, del día 13 de marzo de 1984, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a Derecho; con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la penalidad por ellas impuesta a la recurrente.

Sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente administrativo, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid a 7 de abril de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Almirante Jefe del Departamento de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11482 REAL DECRETO 904/1986, de 7 de marzo, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén) un inmueble sito en su término municipal.

El Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén) ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble sito en su término municipal, travesía carretera J-700, para ser destinado a viales.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo 77 autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de marzo de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén), con destino a viales y al amparo de los artículos 74 a 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se describe:

«Parcela urbana, sita en travesía carretera J-700, del término municipal de La Puerta de Segura (Jaén), de 138,86 metros

cuadrados, que linda: Norte, Felipe Muñoz Marín; oeste, travesía carretera J-700; sur, Obdulia Bellón Ruiz, y este, Blas Rodríguez Martínez.»

La parcela descrita figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Orce, al tomo 544, libro 95, folio 58, finca 7.695, inscripción primera.

Art. 2.º Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de un año, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

11483 REAL DECRETO 905/1986, de 7 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fermoselle (Zamora) de un inmueble de 3.200 metros cuadrados, sito en Fermoselle, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Fermoselle (Zamora) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 3.200 metros cuadrados, sito en dicha localidad, lugar denominado «El Convento», con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de marzo de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fermoselle (Zamora) de un inmueble de 3.200 metros cuadrados, al lugar denominado «El Convento», cuyos linderos son: Por norte, con la calle de San Juan; sur, con finca propiedad de herederos de Manuel y Margarita Serrano; este, finca propiedad de herederos de Manuel y Margarita Serrano, y oeste, con capilla de «Virgen de la Bandera» y calle San Juan.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de la casa-cuartel de la Guardia Civil en la localidad de Fermoselle, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

11484 REAL DECRETO 906/1986, de 7 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid) de un inmueble de 1.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de marzo de 1986.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid) de un inmueble a segregarse de otro de mayor cabida, lindando el primero: Norte, con finca matriz; sur, con calle Torrejón; este, avenida de las Fronteras, y oeste, con calle Navacerrada.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al folio 200, tomo 1.336, libro 62, finca número 3.666.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Juzgados. En dicha construcción se deberán suprimir las barreras arquitectónicas.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de los Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

11485 REAL DECRETO 907/1986, de 7 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Celanova (Orense) de un inmueble de 182,67 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a Administración de Hacienda.

Por el Ayuntamiento de Celanova (Orense) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 182,67 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a Administración de Hacienda.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de marzo de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Celanova (Orense) de un inmueble que se describe a continuación: Solar sito en la calle Encarnación, al sitio «A Sierra», del término municipal de Celanova (Orense), de 182,67 metros cuadrados de superficie, que linda: Frente, con calle Encarnación; fondo, con don Baldomero Fernández Nogueiras y don Manuel Trigo Fernández; derecha, con terreno del Ayuntamiento; e izquierda, con calle Manuel Lezón. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Celanova, finca 8.547, folio 246, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a Administración de Hacienda.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda para los servicios de Administración de Hacienda, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 7 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.
CARLOS SOLCHAGA CATALAN